

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 1 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-010-2013 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APRENDIZAJE “HABILIDADES GERENCIALES”

INTRODUCCION

En atención a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 734 de 2012, La Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 3.5.2 que al tenor consagra: “*Estudios Previos*. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La suscinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como su plazo de ejecución.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual manera y atendiendo las previsiones de la misma norma se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

1. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, como un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera cuyo objeto consistía en planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y las concesiones, en los modos carretero, férreo, fluvial, marítimo y portuario.

En los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos” (2010 – 2014), se contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración y (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos.

En el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación (4 de mayo de 2011) para: “*Crear, escindir y cambiar*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 2 de 3

la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional”

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

Así, la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó el Plan Estratégico de la Entidad 2011-2014, definiendo como objetivo institucional, el crecimiento económico sostenible para la prosperidad democrática, el cual se desarrolla a través de los ejes de infraestructura de transporte, infraestructura para la competitividad y la integración regional y la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura.

En concordancia con lo anterior, estableció como uno los programas del Plan Estratégico el proceso de transformación de la Entidad, del que hace parte la estructura organizacional, el recurso humano y los sistemas de información.

En este sentido, define que el recurso humano es un elemento importante en el desarrollo exitoso de la entidad, por tal razón establece que la Agencia transformará la cultura organizacional, promoviendo un desempeño superior a través del liderazgo y el trabajo en equipo, con apoyo de todos sus funcionarios, con el objetivo de generar valor en los procesos realizados.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera “...2. *Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad...*” ...7. *Implementar políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión”*

En desarrollo de lo anterior, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a través del Grupo Interno de Talento Humano, estructura y ejecuta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de desarrollar las competencias de los mismos de tal forma que redunde en un desempeño eficaz de sus funciones.

El presente documento describe las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 3 de 3

para la prestación del servicio de capacitación para desarrollar el Proyecto de Aprendizaje “Habilidades Gerenciales”, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISAFACER CON LA CONTRATACIÓN

La transformación del Instituto Nacional de Concesiones en Agencia Nacional de Infraestructura, como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, le dio la responsabilidad de estructurar y supervisar los proyectos y contratos de concesión y demás formas de Asociación Público Privada en los modos carretero, férreo, fluvial, marítimo, portuario y aeroportuario, teniendo en cuenta aspectos financieros, técnicos, jurídicos, prediales, ambientales y sociales de acuerdo con las normas legales vigentes y el Plan Estratégico 2011-2014.

En este contexto, es deber de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, brindar el apoyo logístico requerido para el normal desarrollo de las funciones de la Agencia, orientado hacia el cumplimiento del objetivo institucional, con este fin es necesario ejecutar las políticas de desarrollo del talento humano, de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Uno de los ejes del desarrollo de talento humano es la ejecución del Plan Institucional de Capacitación orientado al logro de la aplicación de las competencias en el contexto laboral de los servidores.

Así, de acuerdo con la Ley 909 de 23 de septiembre 2004, de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública, la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con el objetivo de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los servidores y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

En este sentido el Decreto 1227 de 2005 previó que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

En desarrollo de lo anterior el Decreto 4665 de 2007 establece que el plan de capacitación debe tener como base proyectos de aprendizaje por competencias, lo cual, según el desarrollo realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debe realizarse por grupos de aprendizaje según los requerimientos de los servidores en relación con el desempeño de su cargo.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 4 de 3

Dentro del contexto indicado, La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo de dicha metodología, formuló 7 proyectos de aprendizaje con los cuales se conformó el Plan Institucional de Capacitación.

Para el desarrollo de competencias está contemplado el Proyecto de Aprendizaje “Habilidades Gerenciales”, que responde a la necesidad de mejorar la gestión de los servidores del nivel asesor y profesional, desarrollando habilidades gerenciales que aseguren la oportunidad y calidad de los resultados esperados a fin de alcanzar los objetivos definidos en el direccionamiento estratégico de la Entidad.

Dicho Proyecto de Aprendizaje se formuló debido a que se detectaron oportunidades de mejora relacionadas con habilidades gerenciales tales como: Planeación, análisis y solución de problemas, negociación, conciliación y toma de decisiones; teniendo en cuenta que se observan actitudes pasivas frente a la necesidad de tomar decisiones y resolver con efectividad los problemas a su cargo y alcanzar las metas establecidas. En consecuencia, se requiere mejorar el manejo del estrés y en general contar con elementos de inteligencia emocional y mejoramiento de su actitud en relación con las habilidades y competencias gerenciales básicas.

Considerando lo anterior, La Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar la prestación del servicio de capacitación para desarrollar el Proyecto de Aprendizaje “Habilidades Gerenciales” con una persona natural o jurídica con amplia experiencia que cuente con la experiencia y el personal idóneo para cumplir con calidad, inmediatez y efectividad el objeto del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Mediante el proceso de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a desarrollar en los términos que se fijan a continuación:

3.1. Objeto: Contratar los servicios de capacitación para desarrollar el proyecto de aprendizaje “Habilidades Gerenciales”

3.2. Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto: Los proponentes deberán estar en condiciones de ofrecer la totalidad de las siguientes especificaciones técnicas, de lo contrario la oferta será rechazada:

a. Obligaciones: En desarrollo del objeto contractual se compromete a:

- Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo del Proyecto de Aprendizaje “Habilidades Gerenciales”
- Desarrollar bajo la metodología de Seminario Taller los módulos del Proyecto de Aprendizaje de acuerdo con el literal b.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 5 de 3

- Analizar y definir las estrategias de mejoramiento para el desarrollo de las habilidades gerenciales.
- Entregar el material relacionado con el desarrollo del proyecto de aprendizaje.
- Evaluar la apropiación de las competencias por parte de los funcionarios del grupo de aprendizaje.
- Elaborar un informe del desarrollo del proyecto de aprendizaje.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato de acuerdo con el literal c.

b. Módulos del Proyecto de Aprendizaje: El proyecto de Aprendizaje “ Habilidades Gerenciales” se desarrollará de acuerdo con los siguientes módulos:

MÓDULO	NÚMERO DE HORAS
Planeación	5
Definición, análisis y solución de problemas	10
Toma de decisiones	10
Negociación y conciliación	10
Comunicación efectiva y relaciones interpersonales	5
Trabajo en equipo	5
Inteligencia emocional	5

c. Personal mínimo: El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Coordinador de la capacitación	Uno (1)	Cinco (5) años de experiencia profesional y Tres (3) años de experiencia específica en coordinación y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Educación no formal)
Capacitadores	Tres (3)	Dos (2) años de experiencia profesional y Tres (3) años de experiencia específica en desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Educación no formal)

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 6 de 3

Los proponentes deberán presentar un documento firmado por el representante legal en el cual certifiquen que cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas, según el **ANEXO No. 2**.

Los proponentes no deberán anexar las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, las cuales serán solicitadas por el supervisor del contrato al proponente adjudicatario al inicio del contrato, La Agencia Nacional de Infraestructura se reserva el derecho de requerir el cambio del personal propuesto, en caso que éste no cumpla con las condiciones establecidas en este numeral.

La no presentación del **ANEXO No. 2** será causal de rechazo de la propuesta.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En virtud del proceso de selección se ejecutará un contrato de prestación de servicios, con las siguientes características:

4.1. Naturaleza Jurídica del Contrato: El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.2. Plazo de Ejecución: Se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, un plazo hasta el 30 de noviembre de 2013.

4.3. Presupuesto Oficial Estimado:

El presupuesto estimado para la presente invitación es la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$31.966.667), incluido IVA.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, pagará el valor del contrato resultante de la adjudicación del proceso, con cargo a su presupuesto oficial, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62113 del 08 de julio del año 2013.

El Presupuesto Oficial Estimado esta dado en pesos corrientes, en ningún caso la propuesta presentada podrá exceder el presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada.

4.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 62113 del 08 de julio del año 2013.

4.5. Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagara con cargo al rubro 2.4.4.2.1.5 Servicios de Capacitación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 7 de 3

4.6. Forma de Pago: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de informe de cumplimiento y el certificado de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.**

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

4.7. Dependencias donde se prestará el servicio: El servicio se prestará en la sede de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con la solicitud del Grupo Interno de Talento Humano.

4.8. Participantes: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados.

4.9. Lugar de ejecución: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C. [en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o en el lugar que la ANI indique.](#)

4.10. Obligaciones Especiales del Contratista:

- a) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.2.
- b) Responder por la idoneidad del personal que prestará el servicio de capacitación
- c) Responder por la calidad del servicio de capacitación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 8 de 3

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El proceso de mínima cuantía se adelantará según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2012 que adiciona el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo..." y el capítulo 5, artículos 3.5.1 a 3.5.8; en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizará a través de mínima cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y RUBROS QUE LA COMPONEN

Para el cálculo del valor de la contratación, se consideraron los precios del mercado y las cotizaciones presentadas por COMPENSAR UNIPANAMERICANA, Institución Universitaria, PROA S.A: y la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que de acuerdo con los estudios, se estima que con un presupuesto de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$31.966.667), se puede adelantar el proceso para contratar los servicios de capacitación del proyecto de aprendizaje "habilidades gerenciales", de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROONENTE	METODOLOGIA PROPUESTA	No. de HORAS PROPUESTO	VALOR POR HORA INCLUIDO IVA	No. DE PARTICIPANTES INCLUIDOS
COMPENSAR UNIPANAMERICANA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA*	Taller de coaching experiencial	24	336.000	25
PROA S.A.	Taller de coaching	80	754.000	37
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	Modelo Didáctico Operativo - Experiencias vivenciales	50	280.000	25

VALOR PROMEDIO HORA / 29 PARTICIPANTES	456.667
--	---------

*Por ser institución universitaria no es responsable de impuesto a las ventas.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 9 de 3

Presupuesto proyectado para PAE "Habilidades Gerenciales" 50 horas/ 69 participantes	31.966.667
---	------------

7. FACTORES DE VERIFICACION, DE PONDERACION Y DE DESEMPEATE QUE PERMITIRAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en la ley 1150, que establece en el artículo 5to. **De Selección Objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 2 del mencionado artículo se establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la entidad. Para lo cual, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

7.1. Factores de Verificación: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- Carta de Presentación de la oferta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 10 de 3

presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación.

- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- d. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma.
- Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria
- e. Información sobre consorcios y uniones temporales
- f. Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.
- g. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
- h. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal.
- i. Información sobre consorcios y uniones temporales (cuando corresponda)
- j. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

b. Verificación de Requisitos: Se considerarán como “**Experiencia**”, aquellos contratos, que contemplan con las siguientes actividades:

Experiencia General: Se considerarán como “**Experiencia**”, aquellos contratos cuyos objetos sean iguales o similares a la ejecución de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Educación no formal), para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, certificaciones sobre máximo tres (3) contratos. Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2009.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades que contrataron el servicio de capacitación, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante,
- Nombre del Contratista,
- Objeto
- Fechas de inicio y finalización,
- Porcentaje de participación para el caso de consorcio u unión temporal,

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 11 de 3

- Valor total del contrato,
- Firma del funcionario competente.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Las certificaciones que no contengan los requisitos mínimos enumerados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 3** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente celebrada con posterioridad al primero de enero del año 2009, incluyendo los contratos terminados o en ejecución en dicho período, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

- a. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución.
- a. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como primeros contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos (ejecutados o en ejecución - incluido IVA) por medio de los cuales el proponente acredite la experiencia general requerida en el presente numeral, deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Para el caso de los contratos en ejecución, el proponente informara únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 12 de 3

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la calificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

7.2. Factores de Evaluación: Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta **CON EL MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 2012, según el cual: *“En todo caso la verificación de los requisitos establecidos en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso...”*

7.3. Criterios de Desempate: En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien primero haya entregado en la entidad la oferta, según el registro de radicación de la oficina de correspondencia.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la ANI estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato así:

- Disponibilidad de los servidores para asistir a la capacitación. Responsabilidad: ANI
- Los capacitadores carecen de la experticia necesaria para desarrollar competencias. Responsabilidad: CONTRATISTA.
- El contenido de los módulos no responden a los requerimientos para el desarrollo de las competencias contempladas. Responsabilidad: CONTRATISTA.

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRAContractUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17 DEL DECRETO 0734 de 2012.

Para efectos de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se indica que la contratación objeto de este documento, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Preparó:

(Original firmado por)

IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA

Gerente de Proyectos o Funcional G2 09

Coordinadora del Grupo Interno de Talento Humano

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

(Original firmado por)

NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL

Vicepresidente Administrativa y Financiera (A)